



CONTRATOS EN PARTICULAR

CONTRATO DE CONSUMO

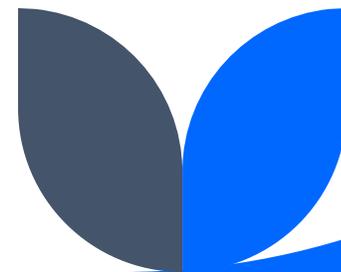
NORMATIVAS:

Art. 42 Y 43 CONSTITUCIÓN NACIONAL

LEY 24.240 <https://www.infoleg.gob.ar/>

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL art. 1092 al 1122.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>



Art. 42 Constitución Nacional Argentina

Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo a la protección de la *salud, seguridad e intereses económicos*



PRODUCTO O SERVICIO ESTÉ LIBRE DE RIESGO PARA EL CONSUMIDOR



CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DEBERES DE LOS EMPRESARIOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

EJEMPLOS

INFORMACIÓN



SEGURIDAD



FACTURACIÓN



RECLAMOS



Amparo: es recurso legal establecido en el art. 43 CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 43.- Toda persona puede interponer **acción expedita y rápida de amparo**, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente **lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley.** En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación **y en lo relativo** a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, **al usuario y al consumidor**, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.



Relación de Consumo

Es el vínculo jurídico entre un proveedor y el consumidor

¿Quién?

PROVEEDOR(art. 2 Ley 24.240) :

Desarrolla de manera profesional u ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización

BIENES Y SERVICIO

CONSUMIDOR: (Art. 1 Ley 24.240)

¿Para quién?

¿Para Qué?

¿Cómo?

DESTINADOS

ADQUIRIR

DESTINATARIO FINAL

beneficio propio

Grupo familiar o social

TERCERO



Materias Primas



Producción



Trasporte y Logística



Venta



Almacenamiento o Bodegaje



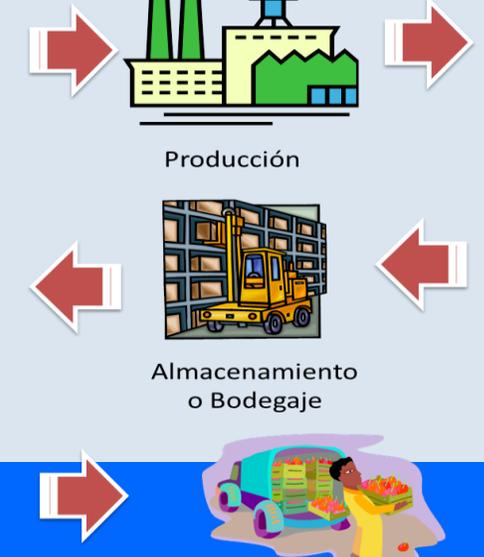
Agencias o Sucursales



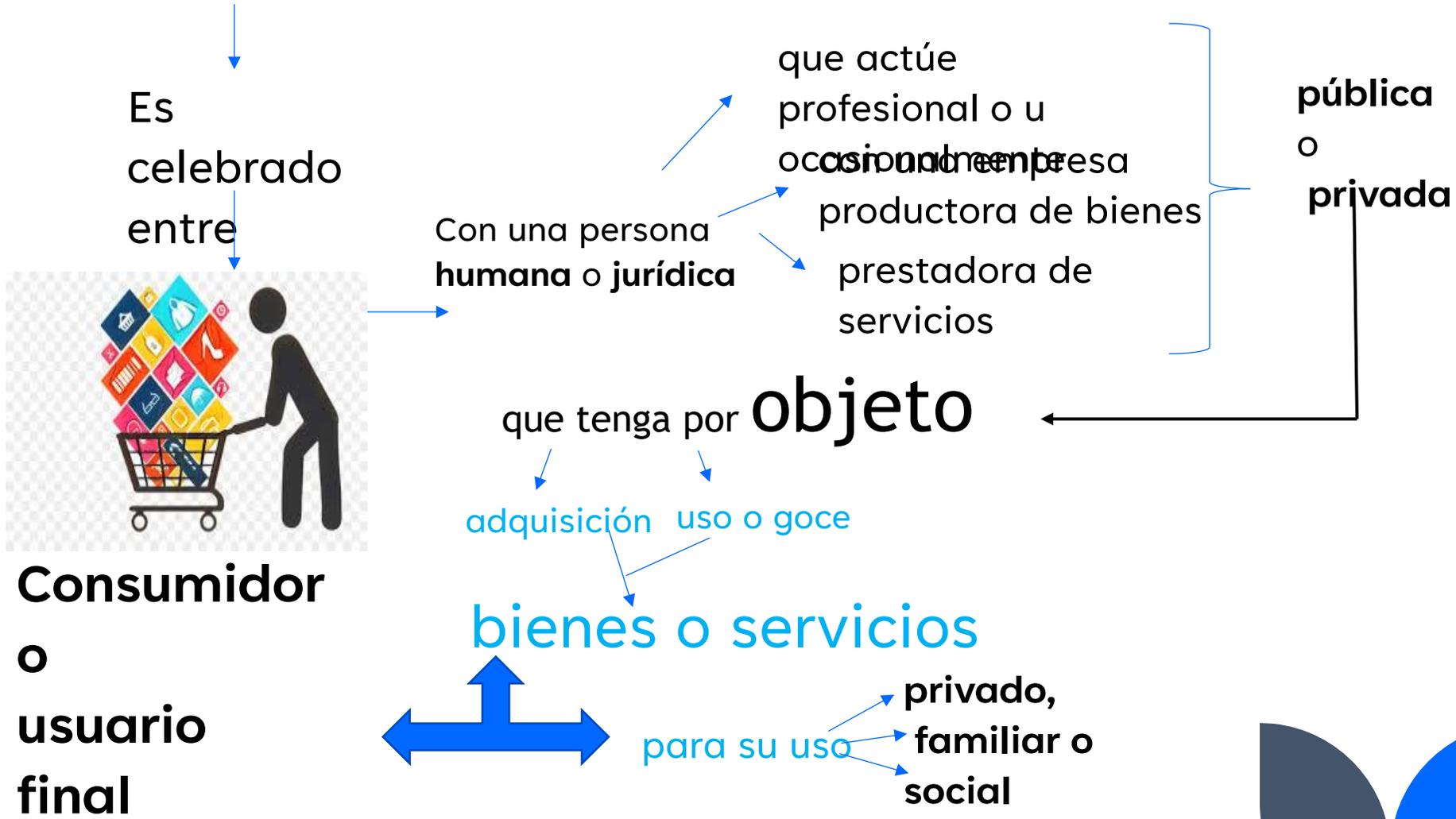
Facturación



Distribución y Entregas



Contrato de consumo:



INTERPRETACION y PRELACION NORMATIVA

principio de protección del consumidor



se adopta la que sea **menos gravosa**
(art.1095CCCN)

FORMACION DEL CONSENTIMIENTO

PRACTICAS ABUSIVAS (1096

CCCNA) aplicables a **todas** las personas expuestas a las prácticas comerciales
(artículo 1092 CCCN)

Trato digno: Los **proveedores** deben **garantizar** condiciones de atención y trato digno a los consumidores y usuarios. (art.1097 CCCN)

Trato equitativo y no discriminatorio: Los **proveedores** No pueden establecer **diferencias** basadas en pautas contrarias a la garantía constitucional de **igualdad**, en especial, la de la **nacionalidad** de los consumidores (Ver LDC)

Libertad de contratar. Están **prohibidas** las prácticas que limitan la **libertad de contratar** del consumidor, las que subordinan la provisión de productos o servicios a la adquisición simultánea de otros, y otras similares que persigan el mismo objetivo (**Prestamos**).-

Información

El proveedor está obligado a suministrar información ^{al} CONSUMIDOR

Debe ser

Siempre es gratuita para el consumidor

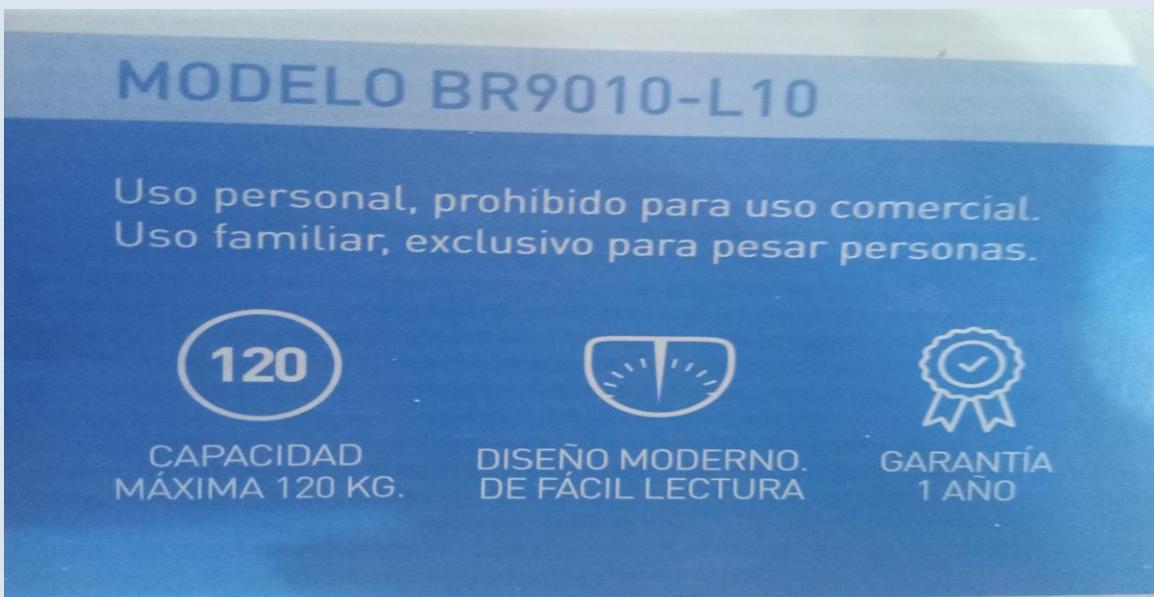
proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión

en forma cierta y detallada

RESPECTO A TODO LO RELACIONADO CON

**Las características esenciales
Las condiciones de su comercialización
y toda otra circunstancia relevante para el contrato.**

de los bienes y servicios que provee



Sal enriquecida con Yodo para uso alimentario humano según Ley Nacional N° 17.259.
R.N.E.: 11000006 - R.N.P.A.: 11001583
Reg. elaborador Sal Yodada N° 21.007
Ingredientes: Cloruro de Potasio, Sal (Cloruro de Sodio) Antiaglutinante: Carbonato de Magnesio (INS 504i) ó Almidón de Maíz ó Dióxido de Silicio (INS 551), Iodato de Potasio (INS 917)
Procedencia: Salinas Grandes, Hidalgo (La Pampa).
Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A. Chile 778 (C1098AAP). C.A.B.A.
Importador en Uruguay: Molino del Sol S.A. Garay 4625 - Montevideo - ROU.
Tel: 2511 6628 - Reg.M.S.P. 38.652.

Consumir preferentemente dentro de los 3 años posteriores a su elaboración.
Ver lote y fecha de elaboración en la parte superior del envase.

Servicio de atención al consumidor



Tel.: 0800-222-4476
elconsumidor@dosanclas.com.ar
www.dosanclas.com.ar

PUBLICIDAD

Está **prohibida** toda publicidad que:

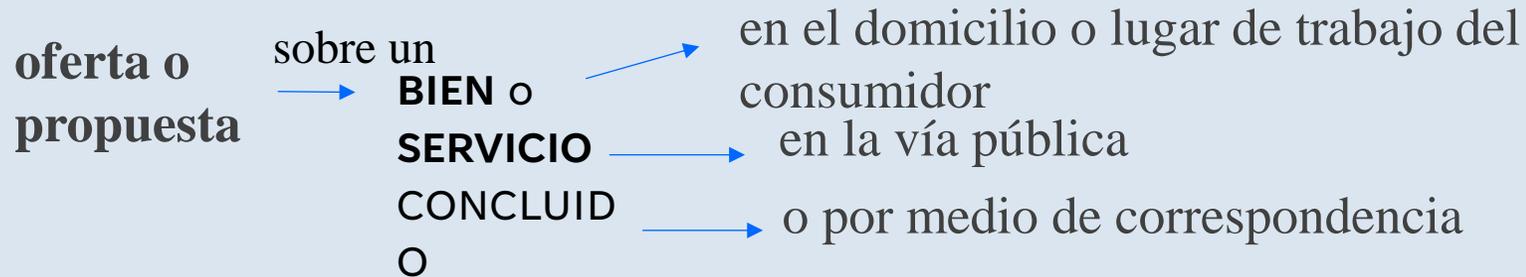
- a) contenga **indicaciones falsas** o de tal naturaleza que induzcan o puedan inducir a **error** al consumidor, cuando recaigan sobre **elementos esenciales del producto o servicio**;
- b) efectúe **comparaciones** de bienes o servicios cuando sean de naturaleza tal que **conduzcan a error al consumidor**;
- c) sea **abusiva, discriminatoria** o **induzca** al consumidor a **comportarse** de forma **perjudicial** o **peligrosa** para su salud o seguridad

Efectos. Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por **incluidas** en el **contrato** con el consumidor y **obligan al oferente**.

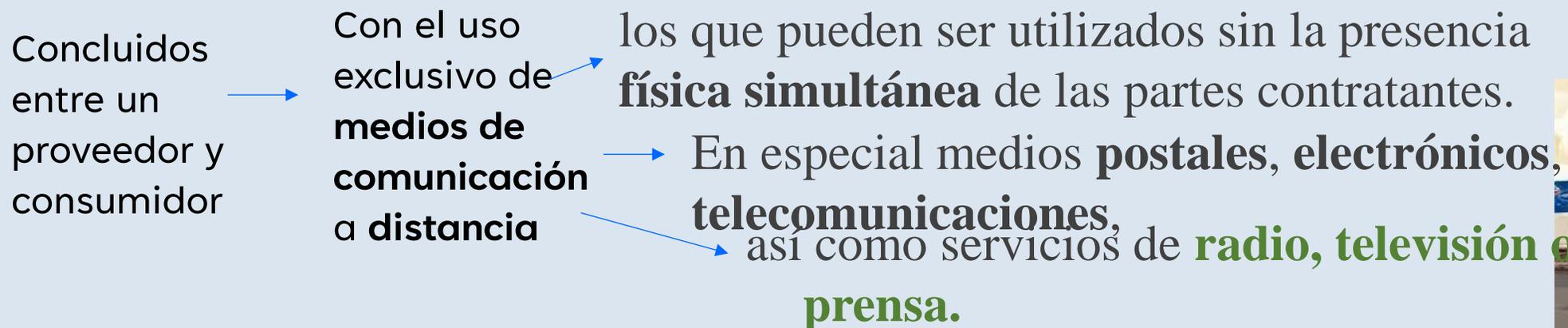


MODALIDADES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN CON EL CONSUMIDOR

A.- Contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales:



B.- Contratos celebrados a distancia:



MEDIOS ELECTRONICOS

Podés devolver este producto gratis. ¡No importa el motivo!

Abri la app y obtene envío gratis en tu primera compra
4.7 ★ +17 M opiniones

MAS VENDIDO 1º en Frazadas

Frazada Flannel La Bastilla Colors 2 1/2 Plazas Color Grafito Diseño de la tela Liso



Color: Grafito

Abri la app y obtene envío gratis en tu primera compra
4.7 ★ +17 M opiniones

\$ 37.364 Disponible	\$ 35.666 Disponible	\$ 37.364 Disponible	\$ 37.364 Disponible
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Largo: 240 cm

240 cm 280 cm

Ancho: 230 cm

160 cm 230 cm 240 cm

Diseño de la tela: Lisa

Flannel Lisa

Tamaño del colchón: 2 1/2 plazas

1 1/2 plaza 2 1/2 plazas King Queen

En cuotas

\$50.960

\$ 44.844⁸⁰ 12% OFF

Mismo precio en 9 cuotas de \$ 4.982,76

Vendido por Tienda oficial La Bastilla

Características del producto

Características principales

Formato de venta	Unidad
------------------	--------

Características generales

Marca	La Bastilla
Línea	Colors
Modelo	Flannel
Color	Grafito
Diseño de la tela	Lisa
Tamaño del colchón	2 1/2 plazas

Peso y dimensiones

Largo	240 cm
Ancho	230 cm



Tenés 30 días desde que te llega.



Podés enviarlo desde un correo o un punto de despacho cercano.



Es importante que revises las [políticas de devolución](#).

Lo que tenés que saber de este producto

- Es reversible.
- Composición: 100% poliéster.
- Confeccionada en flannel.
- Apta para lavarropas.
- Cálida y confortable.
- Imágenes ilustrativas.

Características del producto

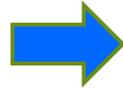
- ✓ Diseño de la tela: Lisa
- ✓ Composición: 100% poliéster

Las ofertas de contratación por medios electrónicos o similares deben tener vigencia durante el período que fije el oferente o, en su defecto, durante todo el tiempo que permanezcan accesibles al destinatario. El oferente debe confirmar por vía electrónica y sin demora la llegada de la aceptación.-

Lugar de cumplimiento

En los contratos celebrados

- Fuera de los establecimientos comerciales
- **A distancia**
- Con utilización de **medios electrónicos**



Donde el consumidor recibió o debió recibir la **prestación**



Fija la **JURISDICCION** para todos los conflictos derivados del contrato

PRORROGA DE JURISDICCION: Se tiene por no escrita

REVOCACION

LOS CELEBRADOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y A DISTANCIA

El consumidor tiene el **derecho irrenunciable de revocar** la aceptación dentro de los **10 días hábiles** a partir de la celebración del contrato.

Pero

→ Si la **aceptación es posterior a la entrega del bien**, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce.

→ Si el plazo vence en **día inhábil**, se prorroga hasta el 1º día hábil siguiente

Forma y plazo para la revocación

- a) por escrito o medios electrónicos o,
- b) devolver la cosa

Ambos dentro del plazo **10 días hábiles**

EFFECTOS

- Si fue en **tiempo y forma**, las partes se liberan de sus obligaciones
- Imposibilidad de devolución. NO priva al consumidor de revocar generalmente un servicio

Gastos de la Revocación

NO genera al consumidor gastos (ni de envío) y si realizo gastos de conservación, tiene incluso derecho a que se le abone.

El consumidor **NO PUEDE** revocar cuando:

- a) los productos confeccionados conforme a las especificaciones **SOLICITADAS** por el consumidor
- b) los de suministro de grabaciones sonoras o de video, de discos y de programas informáticos que han sido decodificados por el consumidor, así como de ficheros informáticos, suministrados por vía electrónica, susceptibles de ser descargados o reproducidos con carácter inmediato para su uso permanente
- c) los de suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas.

CLAUSULAS ABUSIVAS

¿cuáles son?

- ❖ LAS QUE TIENEN POR OBJETO O POR EFECTO PROVOCAR UN DESEQUILIBRIO ENTRE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR.-

No pueden ser consideradas abusivas: (art. 1021)

- Clausulas se refieren a la relación entre precio y el bien o el servicio procurado
- Las que reflejan disposiciones vigentes en tratados internacionales o normas imperativas

Siempre es posible el **CONTROL JUDICIAL**

CONTRATO DE LOCACION

“Hay contrato de Locación si una parte se **obliga** a otorgar a otra **el uso y goce** **temporario** de una **cosa** a cambio del **pago** de un precio en dinero”

PRECIO: determinado o determinable

FORMA

- ❖ POR ESCRITO: para los casos de inmuebles o muebles registrables. (Prorroga y Modificaciones)

TRANSMISION

- Salvo prueba estipulación en contrario es transmisible activa y pasivamente por causa de **muerte del locador** o por **enajenación** hasta el tiempo convenido



OBJETO

Toda **cosa** presente o futura → Que este en el comercio



salvo pacto en contrario

También incluye dentro del contrato los productos y los frutos ordinarios que produce el objeto locado.

DESTINO: que se establece en el contrato.
Como vivienda o comercio



shutterstock.com · 2292872243



HABITACION:

El Locatario NO esta obligado a:

- pagar mas de un mes en forma anticipada
- pagar garantías equivalentes a mas de un mes de alquiler por año de locación
- valor llave

PLAZOS

MAXIMO: 20 años para vivienda
y 50 Años comercios

MINIMO: libertad para las
partes.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LOCADOR (ART 1200 AL 1204 CCCN)

- Entrega de la cosa
- Conservar la cosa
- Pagar mejoras necesarias
- Frustración en el uso y goce por parte del locatario, este puede pedir disminución
- proporcional del precio e incluso rescisión del contrato



LOCATARIO (ART. 1205 AL 1212 CCCN)

- Variación del destino
- Conservación en buen estado de la cosa (Destrucción – Reparaciones)
- Pagar canon locativo
- Restituir la cosa



CONTRATO DE SUMINISTRO (ARTS.1176 CCC Y SGTES.)

Suministro es el contrato por el cual el **SUMINISTRANTE** se obliga a entregar **bienes, incluso servicios** sin relación de dependencia, en forma **periódica o continuada**, y el **SUMINISTRADO** a pagar un **precio** por cada entrega o grupo de ellas.

Plazos máximos del contrato:

- 20 años a contar de la primera entrega de: frutos o productos del suelo o del subsuelo, con proceso de elaboración o sin él
- 10 años en los demás casos

▣ **CANTIDADES:**

- ▣ Las acordadas por las partes, y en caso de silencio se considera que son aquellas necesarias para el suministrado en su actividad normal.-

SUMINISTRO AL ESTADO: Se rige por normas administrativas



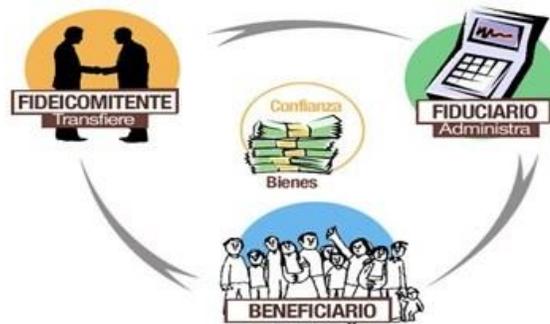
CONTRATO DE FIDEICOMISO: (Art. 1666CCCN)

Cuando una parte, llamada **fiduciante**, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada **fiduciario**, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada **beneficiario**, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al **fideicomisario**



PARTES:

- 1.- **FIDUCIANTE**: Es el que posee los bienes o dinero o títulos valores que transmite en propiedad al fiduciario, encargado de llevar adelante el objeto del contrato
- 2.- **FIDUCIARIO**: Es el que lleva adelante la ejecución del contrato, a fin de cumplir con el objeto del contrato
- 3.- **BENEFICIARIO**: La persona a quien se le entregara la obra o los servicios. Puede ser una persona física o jurídica, presente o futura pero identificable
- 4.- **FIDEICOMISARIO**: A quien se le transmite la propiedad al concluir el fideicomiso.- Puede ser el fideicomitente o una persona distinta a ellos



¿Qué es el Fideicomiso?



OBJETO

Todos los bienes que se encuentren en el comercio, salvo herencias futuras. Se denominan bienes fideicomitidos

CONTENIDO

- a) La individualización de los bienes objeto del contrato;
- b) La determinación del modo en que otros bienes pueden ser incorporados al fideicomiso, en su caso;
- c) El plazo o condición a que se sujeta la propiedad fiduciaria;
- d) La identificación del beneficiario, o la manera de individualizarlo en el futuro;
- e) El destino de los bienes a la finalización del fideicomiso, con indicación del fideicomisario a quien deben transmitirse o la manera de identificarlo;
- f) Los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo, si cesa



PLAZO

No mas de **30 años** salvo que el beneficiario sea incapaz, entonces se extiende hasta el cese de su incapacidad, o muerte

FORMA

Por escrito, en instrumento público o privado, e inscripto en el Registro Público de Comercio.

EXTINCIÓN:

- a) el **cumplimiento del plazo** o la condición a que se ha sometido, o el vencimiento del plazo máximo legal;
- b) la **revocación del fiduciante**, si se ha reservado expresamente esa facultad sin efecto retroactivo y sin que se pueda realizar en los fideicomisos financieros una vez que se ha hecho oferta pública de los títulos de deuda.
- c) **cualquier otra causal** prevista en el contrato



CONTRATO DE LEASING

- ❖ Una persona denominada **Dador**, conviene transferir a otra denominada **Tomador** la tenencia de un **bien cierto y determinado para su uso y goce**, contra el pago de un **canon** y le confiere una **opción de compra por un precio**.-

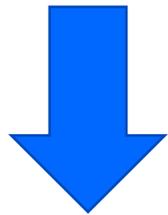


OBJETO:

COSAS MUEBLES E INMUEBLES

MARCAS, PATENTES, MODELOS INDUSTRIALES

Y SOFTWARE



PROPIEDAD DEL DADOR O QUE TENGA LA FACULTAD DE DAR EN LEASING



FORMA E INSCRIPCIÓN: EL LEASING DEBE INSTRUMENTARSE EN ESCRITURA PÚBLICA CUANDO SE TRATA DE INMUEBLES, BUQUES O AERONAVES. EN LOS DEMÁS CASOS PUEDEN CELEBRARSE POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. SE DEBE **INSCRIBIR** EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA PARA QUE SEA OPONIBLE A TERCEROS

- ❖ Canon: es el monto que debe abonar el tomador con una periodicidad determinada por las partes
- ❖ Precio de la Opción: fijado en el contrato de manera determinada o determinable según procedimiento pactada por las partes



CONTRATO DE SEGURO (LEY 17.418)

Hay contrato de seguro cuando el **ASEGURADOR** se obliga, mediante una **prima o cotización**, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto

Objeto del contrato: toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley

Forma: por escrito, aceptándose, otros medios siempre que exista principio de prueba por escrito

Prueba: solo por escrito; sin embargo, todos los demás medios de prueba, inclusive cualquier medio digital, serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.



Póliza: documento del contrato firmado por la aseguradora y el asegurado, estableciendo la ley los requisitos mínimos que debe contener. Además de los datos personales, debe aclararse cual es el monto de la prima de seguro, el monto asegurado (que es el que debe abonar la aseguradora en caso de que se produzca el siniestro) y demás condiciones generales y particulares.

Plazo: 1 año salvo que la naturaleza del daño imponga un plazo menor.

Prima: es el canon o precio abonado por el asegurado en contraprestación a la cobertura del riesgo por parte del asegurador



Obligaciones del Asegurado

- Denunciar mayores riesgos
- Denuncia del siniestro (dentro de los 3 días de conocerlo)
- Brindar toda la información necesaria para constatar el siniestro, los daños y la extensión de la responsabilidad

Obligaciones del Asegurador

Cubrir el riesgo en caso de ocurrencia del siniestro

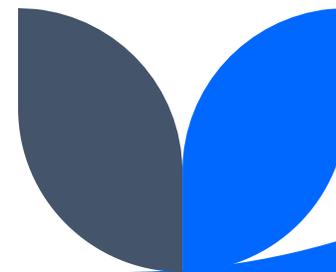
Capacitar al asegurado

Información al asegurado



TIPOS DE SEGUROS

- DE VIDA
- ACCIDENTES PERSONALES
- DE INCENDIO
- DE ANIMALES
- DAÑOS PATRIMONIALES
- DE CAUCION
- DE RESPONSABILIDAD CIVIL



CONTRATO DE TRANSPORTE

Hay contrato de transporte cuando una parte llamada **transportista o porteador** se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra llamada **pasajero o cargador** se obliga a pagar un precio o flete

Ámbito de aplicación: CCCN sea cual fuere el medio utilizado, salvo ley especial como el caso del multimodal.

Transporte gratuito: queda fuera de la regulación del CCCN salvo que sea prestado al público en general en el curso de su actividad



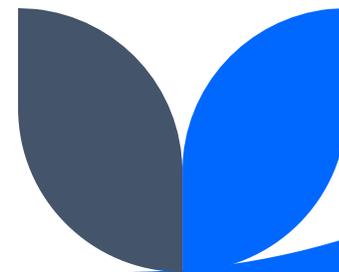
PLAZO Y RETRASO EN EL TRANSPORTE

Plazo: se debe realizar el transporte en el plazo convenido por las partes y en caso de no haberse estipulado, según los usos del lugar en el que se inicia el transporte

Retraso:

- si el transportista no prueba que el retraso es por una causa ajena a su responsabilidad, pierde la parte proporcional del flete en relación al retraso
- pierde el total del flete si el retraso es el doble del plazo en que debió cumplirse

Siempre hay derecho a reclamar el mayor daño



RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

1.- Personas: es **objetiva** (Art. 1757CCCN)

2.- Cosas: el transportista se excusa por causas ajenas o por vicios propios de la cosa

TRANSPORTE SUCESIVO O CONTINUADO

- cada uno responde por los daños producidos durante su propio recorrido

- responden todos si se hizo un solo contrato sin perjuicio del derecho de repetición o reintegro.



TRANSPORTE DE PERSONAS: comprende tanto su traslado, como el embarco y desembarco

Obligaciones del transportista

- 1.- proveer lugar para viajar que se convino o el disponible según los reglamentos
- 2.- traslado al lugar convenido
- 3.- garantizar su seguridad
- 4.- llevar su equipaje

obligaciones del pasajero

- 1- pagar el precio
- 2 -estar en tiempo y lugar convenido para inicio del viaje
- 3 acatar reglas administrativas y dispuestas por el transportista para seguridad y orden en el viaje
- 4 ajustar equipaje según los reglamentos

Clausulas limitativas de responsabilidad

Responsabilidad de los equipajes



Transporte de Cosas

- ▶ El Cargador debe:
 - ▶ declarar el contenido de la carga,
 - ▶ identificar los bultos externamente,
 - ▶ presentar la carga con embalaje adecuado
 - ▶ Destino y destinatario
 - ▶ Entrega de documentaciones

Carta de Porte



 EMISOR	Carta de Porte N° 	CEE N° 
	CTG N°	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS

Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	
Chofer		CUIT/UIL	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS

Grano/Especie		Tipo		Cosecha	
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>	Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Peso Bruto (Kgrs.)		Contrato Nro	
Kgs. Estimados	Conforme <input type="radio"/>	Peso Tara (Kgrs.)		Observaciones:	
	Condiciona <input type="radio"/>	Peso Neto (Kgrs.)			
PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA			Establecimiento		
Dirección		Localidad			
		Provincia			

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS

Dirección		Localidad	
		Provincia	

4 DATOS DEL TRANSPORTE

Camión		Flete Pagado		Flete a Pagar		Pagador del Flete	
Acoplado		Tarifa de Referencia				Firma del Remitente	
Km a recorrer		Tarifa				Firma del Chofer	

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA

Fecha Arribo		Hora		Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:
Fecha Descarga		Hora		Peso Tara (Kgrs.)		
Turno Nro				Peso Neto (Kgrs.)		

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO

CUIT Destino y Denominación		CUIT Destinatario y Denominación	
Domicilio		Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha	
Traslado ordenado por		Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el presente desvío	

Firma del Peño Recibidor		Matrícula Nro		Firma del Destinatario/Entregador		Matrícula Nro	
--------------------------	--	---------------	--	-----------------------------------	--	---------------	--

